

ESTATUTOS APROBADOS EN EL CONGRESO DE TOLOSA, EL 2/06/16

1/ OBJETIVOS Y MEDIOS

2/ ASOCIARSE A LA UNIMA

- a/ Derechos de los miembros
- b/ Deberes de los miembros
- c/ Pérdida de la condición de miembro

3/ ÓRGANOS DE LA UNIMA

- a/ El Congreso
- b/ El Consejo
- c/ El Comité Ejecutivo, el Presidente, el Secretario General, el Tesorero, los Vice-Presidentes y la Oficina;
- d/ La Comisión de Revisión
- e/ Los Centros Nacionales y los Representantes

4/ DENOMINACIÓN OFICIAL, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

5/ LENGUAS OFICIALES

6/ FINANZAS

7/ DISOLUCIÓN

PREÁMBULO

LA UNIMA (Unión Internacional de la Marioneta) es una Organización Internacional no Gubernamental que agrupa a personas de todo el mundo, las cuales contribuyen al desarrollo del arte de la marioneta, con el fin de, por medio de este arte, promover valores humanos, como la paz y el entendimiento mutuo entre los pueblos, sin importar la raza, las convicciones políticas o religiosas, la diversidad cultural, y ello, respetando los derechos fundamentales del ser humano, tal y como se recogen en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948.

§1/ OBJETIVOS Y MEDIOS

El objetivo de la UNIMA es promover el arte de la marioneta. Esta tarea podrá realizarse de la manera siguiente:

Luisa Etxenike Urbistondo
INTÉRPRETE JURADO DE FRANCÉS
Calzada Vieja, 34 - 20013 San Sebastián
Teléfono 943 281 357

- 1/ Impulsando, a través de todas las formas de comunicación posibles, contactos e intercambios entre marionetistas de todas las naciones y continentes;
- 2/Organizando congresos, conferencias, festivales, exposiciones y concursos o apoyando oficialmente a los mismos.
- 3/ Ayudando a sus miembros, de manera a garantizar sus intereses democráticos, sindicales, financieros y jurídicos en el marco de sus actividades profesionales; y de manera particular, haciendo recomendaciones o presentando propuestas ante los organismos competentes;
- 4/ Impulsando la formación profesional;
- 5/ Desarrollando la investigación histórica, teórica y científica;
- 6/ Manteniendo vivas las tradiciones y al mismo tiempo impulsando la renovación del arte de la marioneta;
- 7/ Proponiendo la marioneta como una herramienta para la educación ética y estética;
- 8/ Participando en las actividades de organizaciones internacionales que tengan objetivos similares.

§2/ ASOCIARSE A LA UNIMA

2.1/ Toda persona interesada por el arte de la marioneta podrá ser miembro de la UNIMA.

2.2/ La pertenencia a la UNIMA podrá ser individual o colectiva.

2.3/ Las inscripciones se recibirán en un Centro Nacional de la UNIMA. En los países donde no exista un Centro Nacional, las recibirá directamente el Secretario General.

2.4/ Será en el Centro Nacional de cada país donde se reciban las inscripciones de personas y grupos de su propia nacionalidad, o de personas y grupos que residan de manera permanente en dicho país. Si, por razones personales, culturales, políticas o de cualquier otro tipo, una persona o grupo solicita convertirse en miembro de un Centro Nacional que no es el de su nacionalidad ni el de su residencia, deberá presentar su solicitud ante el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo dará su aprobación previa consulta al Centro Nacional correspondiente.

2.5/ En caso de no ser admitido por un Centro Nacional o por el Secretario General, un candidato podrá presentar un recurso ante el Comité Ejecutivo.

2.6/ Personalidades de excepcional valía para el florecimiento del arte de la marioneta y cuyo trabajo tenga una proyección internacional podrán ser nombradas miembros de honor de la UNIMA.

2.a/ DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Cada miembro de la UNIMA tendrá derecho a:

Luisa Etxenike Irribistondo
INTÉRPRETE JURADO DE TRANCÉS
Calzada Vieja 31 - 20013 San Sebastián
Teléfono 943 281 357

1/ Recibir un carné de miembro;

2/ Ser elegido en cualquier de los órganos de la UNIMA, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno, siempre que esté al corriente del pago de las cuotas;

3/ Beneficiarse de todas las ventajas que lleva aparejada la condición de miembro de la UNIMA (información internacional, participación en intercambios internacionales, asistencia profesional, becas, etc.);

4/ Participar en los Consejos y en los Congresos.

2.b/ DEBERES DE LOS MIEMBROS

2.b.1/ Cada miembro de la UNIMA tendrá el deber de:

1/ Esmerarse en cumplir los objetivos de la UNIMA;

2/ Respetar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la UNIMA;

3/ Pagar las cuotas fijadas por su Centro Nacional o por el Congreso de la UNIMA.

2.b.2/ Los miembros de honor no pagarán cuotas.

2.c/ PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

2.c.1/ Perderá su condición de miembro de la UNIMA:

1/ Quien sea expulsado o excluido debido a que su actividad no se ajusta ya a los principios fundamentales de la UNIMA o quien incumpla gravemente los Estatutos;

2/ Quien notifique, por escrito, su dimisión;

3/ Quien no haya abonado las cuotas durante más de un año.

2.c.2/ Será el Centro Nacional quien decida la exclusión de un miembro y, en los países donde no haya Centro, la decisión le corresponderá al Comité Ejecutivo.

Luisa Etxenike Urbistondo
INTÉRPRETE JURADO DE FRANCÉS
Calzada Vieja, 31 - 48013 San Sebastián
Teléfono 943 281 357

2.c.3/ En caso de exclusión por un Centro Nacional, el miembro un podrá presentar un recurso ante el Comité Ejecutivo. En caso de exclusión por el Comité Ejecutivo, podrá presentar un recurso ante el Congreso.

2.c.4/ En el caso de que un Centro no pague sus cuotas durante un periodo de 2 años sin permiso del Comité Ejecutivo, o si sus actividades no se ajustan ya a los principios fundamentales de la UNIMA, perderá sus derechos y podrá ser excluido de la UNIMA por el Comité Ejecutivo.

§3/ LOS ÓRGANOS DE LA UNIMA

3.1/ Los órganos de la UNIMA son: el Congreso, el Consejo, la Comisión de Revisión, el Comité Ejecutivo, el Secretariado General, las Comisiones, los Centros Nacionales y los Representantes.

3.a/ EL CONGRESO

3.a.1/ El Congreso, órgano supremo de la UNIMA, estará compuesto por Consejeros electos, Representantes, miembros salientes del Comité Ejecutivo y miembros presentes de la Organización. Únicamente los Consejeros y los miembros salientes del Comité Ejecutivo tendrán derecho a voto.

3.a.2/ El Congreso se reunirá al menos una vez cada cuatro años. Podrá adoptar decisiones si al menos un tercio de sus miembros está presente o representado. Adoptará sus decisiones por mayoría simple.

3.a.3/ Deberá convocarse un Congreso extraordinario cuando al menos dos tercios del Consejo o de los Centros Nacionales así lo soliciten.

3.a.4/ El Congreso tendrá los más amplios poderes en lo relativo a la gestión de la Organización:

- 1/ Aprobará el informe de actividades del Comité Ejecutivo;
- 2/ Aprobará el informe de la Comisión de Revisión;
- 3/ Fijará la orientación y el programa de actividades hasta el siguiente Congreso;
- 4/Será informado de la composición del Consejo para cada nuevo periodo y nombrará a diez Consejeros suplementarios. Sólo se podrá elegir un consejero suplementario por país.
- 5/ Aprobará las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno;
- 6/ Decidirá sobre las mociones y propuestas de resolución que le sean presentadas.
- 7/ Adoptará las decisiones correspondientes en relación con las quejas o recursos que se le presenten.
- 8/ Nombrará a los Presidentes Honorarios;

Luisa Etxentxe Urbistondo
INTÉRPRETE JURADO DE FRANCÉS
Calzada Vieja, 41 - 20013 San Sebastián
Teléfono 943 281 357

- 9/ Elegirá a los miembros del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Revisión;
- 10/Elegirá al Presidente, a los Vice-Presidentes, al Secretario General y al Tesorero de entre los miembros del Comité Ejecutivo;
- 11/ Formará las Comisiones, definirá los objetivos de las mismas y elegirá a sus Presidentes;
- 12/ Fijará el importe de las cuotas internacionales et de las inscripciones directas;
- 13/Recibirá los informes de los Centros Nacionales, de las Comisiones, de los Representantes y de los Grupos Internacionales.

3.a.5/ Únicamente los Centros Nacionales y los miembros que estén al día en el pago de las cuotas tendrán derechos ser representados en el Congreso de la UNIMA.

3.b/ EL CONSEJO

3.b.1/ El Consejo de la UNIMA estará compuesto por los Consejeros democráticamente elegidos por los Centros Nacionales al menos nueve meses antes de cada Congreso por un periodo de cuatro años, por los Representantes acreditados, por diez Consejeros suplementarios elegidos durante el Congreso anterior, por los miembros del Comité Ejecutivo y por los miembros presentes. Únicamente los Consejeros y los miembros del Comité Ejecutivo tendrán derecho a voto. En caso de fallecimiento, dimisión o expulsión de un Consejero, el Centro Nacional afectado estará autorizado para elegir un nuevo Consejero para el periodo que quede del mandato.

3.b.2/ Un Centro Nacional tendrá derecho a nombrar dos Consejeros, o tres Consejeros si el número de sus miembros es superior a 100, o cuatro Consejeros si dicho número supera los 200.

3.c/ EL COMITÉ EJECUTIVO, EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL, EL TESORERO Y LOS VICE-PRESIDENTES

3.c.1/ El Comité Ejecutivo dirigirá las actividades de la UNIMA entre los Congresos.

3.c.2/ El Comité Ejecutivo realizará las tareas siguientes:

- 1/ Ejecutar el programa de actividades definido por el Congreso;
- 2/ Velar por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno;
- 3/ Decidir sobre los informes y mociones que le sean presentados.
- 4/ Aprobar el presupuesto anual de la UNIMA y el destino del mismo.
- 5/ Aprobar el informe anual del Secretario General.

3.c.3/ El Presidente:

- 1/ Representará a la UNIMA en todos los problemas jurídicos;

- 2/ Presidirá el Comité Ejecutivo y el Consejo;
- 3/ Representará a la UNIMA en las relaciones con los otros organismos internacionales;
- 4/ Será responsable del cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.

3.c.4/ El Secretario General:

- 1/ Coordinará las actividades de la UNIMA;
- 2/ Informará a los Centros Nacionales sobre dichas actividades y organizará las tareas del Comité Ejecutivo;
- 3/ Será responsable del equipo de la Secretaría General, de la conservación de los archivos y de la utilidad de los mismos.
- 4/ El Secretario General será responsable, junto con el Tesorero, de las finanzas de la UNIMA.

3.c.5/ Los Vice-Presidentes representarán y/o remplazarán al Presidente cada vez que éste no esté en condiciones de ejercer su función. Lo harán en el orden en que han sido elegidos: primero el que más votos haya obtenido, después el siguiente.

3.c.6/ La Oficina de la UNIMA estará compuesta por cinco representantes elegidos por el Congreso: el Presidente, el Secretario General, el Tesorero y los Vice-Presidentes. La tarea de la Oficina será facilitar el trabajo de sus miembros.

3.d/ LA COMISIÓN DE REVISIÓN

3.d.1/ Las cuentas de la UNIMA serán técnica y legalmente auditadas por un perito contable profesional independiente.

3.d.2/ La Comisión de Revisión controlará el buen uso de los recursos de la UNIMA en relación con sus proyectos y garantizará que estos sean gastados de acuerdo con los objetivos fijados por el Congreso y el Comité Ejecutivo. Presentará un informe anual al Comité Ejecutivo y, cada cuatro años, al Congreso.

3.d.3/ Los miembros de la Comisión de Revisión no podrán ser miembros del Comité Ejecutivo.

3.d.4/ La Comisión de Revisión estará compuesta por tres miembros. Podrá adoptar decisiones si al menos dos de ellos están presentes.

3.e/ LOS CENTROS NACIONALES Y LOS REPRESENTANTES

3.e.1/ Se podrá fundar un Centro Nacional de la UNIMA de dos maneras diferentes:

- 1/ Al menos por 10 miembros (individuales o colectivos) de un país;
- 2/ Por una Organización nacional de la marioneta ya existente.

3.e.2/ Únicamente podrá existir un Centro Nacional por país. Dicho Centro podrá estar formado por secciones regionales.

3.e.3/ La solicitud de fundación de un Centro Nacional se remitirá para su aprobación al Comité Ejecutivo y deberá indicar:

- 1/ Que el Centro se compone de al menos diez miembros (individuales o colectivos);
- 2/ Que el Centro reconoce y aplica los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la UNIMA. En todos los casos, un Centro Nacional deberá presentar al Comité Ejecutivo sus Estatutos y su Reglamento de Orden Interno para que sean aprobados por éste.

3.e.4/ Cada Centro Nacional desarrollará sus actividades de acuerdo con sus propios Estatutos. Deberá estar en contacto con la Secretaría General de la UNIMA y deberá velar por que se apliquen las decisiones adoptadas por los órganos internacionales de la UNIMA.

3.e.5/ El Secretario General podrá nombrar a un Representante de la UNIMA en un país sin Centro Nacional. La duración del mandato del Representante será de un año. Podrá de manera excepcional prolongarse a dos años mediante decisión del Comité Ejecutivo.

Un Representante será ante todo un contacto temporal de la UNIMA y tendrá las funciones siguientes:

- 1/ Desarrollar vínculos entre los marionetistas de su país, con vistas a crear un Centro Nacional;
- 2/ Mantener una relación permanente con la Secretaría General.

3.e.6/ Varios Centros Nacionales podrán agruparse en Agrupaciones Internacionales. Las Agrupaciones Internacionales informarán al Comité Ejecutivo, a través de la Secretaría General, de todas sus actividades.

§4/ DENOMINACIÓN OFICIAL, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

4.1/ La denominación oficial de la organización será: UNIMA (Unión Internacional de la Marioneta).

4.2/ El domicilio de la UNIMA será el de su Secretaría General.

4.3/ En todas las cuestiones jurídicas, la UNIMA estará representada por su Presidente o, cuando ello no sea posible, por un Vice-Presidente.

Luisa Etxenike Urbistondo
INTÉRPRETE JURADO DE LENGUAS
Calzada Vieja, 31 - 48010 San Sebastián
Teléfono 943 281 357

§5/ LAS LENGUAS OFICIALES DE LA UNIMA

5.1/ Las lenguas que adoptará la UNIMA serán: el francés, el inglés, el alemán, el ruso y el español, así como la lengua de los países daños en los que se celebre un Congreso, un Consejo o una reunión del Comité Ejecutivo.

§6/ LOS RECURSOS FINANCIEROS

6.1/ Los recursos financieros de la UNIMA se obtendrán de:

- 1/ Las cuotas de sus miembros;
- 2/ Donaciones, legados y subvenciones;
- 3/ Ingresos diversos derivados de su actividad.

6.2/ Será el Secretario General quien gestione los bienes de la UNIMA.

§7/ DISOLUCIÓN

7.1/ La decisión de disolución de la UNIMA será adoptada por el Congreso por mayoría de dos tercios.

7.2/ El Congreso decidirá igualmente el procedimiento de liquidación.

En Tolosa (España) – el 2 de Junio de 2016

El Presidente La Secretaria General El Presidente de la Comisión de Estatutos

Dadi PUDUMJEE

Idoya OTEGUI

Stanislav DOUBRAVA

Luisa Etxenike Urbistondo
INTÉRPRETE JURADO DE FRANCÉS
Calzada Vieja, 31, 20011 San Sebastián
teléfono 943 281 357

CERTIFICACIÓN

Doña Luisa Etxenike Urbistondo, Intérprete Jurado de Francés, certifica que la antecedente es traducción fiel y completa al español de un documento redactado en francés.

En San Sebastián, a 15 de marzo de 2017


Luisa Etxenike Urbistondo

Luisa Etxenike Urbistondo
INTÉRPRETE JURADO DE FRANCÉS
Calzada Vieja, 31 - 48003 San Sebastián
Teléfono: 943 281 357